

Análisis de las leyes nacionales de inversión: la función de solución de controversias

Par Josef Ostránský
Stanley U. Nweke-Eze
Abhishree Manikantan
Abril de 2026

Resumen ejecutivo

Las leyes nacionales de inversión son instrumentos versátiles de política pública que permiten a los gobiernos adaptar la política de inversión a sus objetivos nacionales. Aunque los tratados internacionales de inversión han sido históricamente el tema principal de los debates políticos (Ostránský y Bonnitich, 2024), las leyes nacionales de inversión han vuelto a cobrar importancia como instrumento fundamental para configurar los ciclos de vida de las inversiones e impulsar el desarrollo sostenible.

Este informe forma parte del proyecto «Rethinking International Investment Governance» (Replanteamiento de la gobernanza de la inversión internacional)¹ del Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible y ofrece un análisis detallado del elemento de solución de controversias dentro de la función más amplia de prevención, gestión y solución de controversias (DPMS, por sus siglas en inglés).

Se trata del primer análisis exhaustivo de una serie dedicada a las funciones específicas de las leyes nacionales de inversión, que se basa directamente en el informe de 2023, *Replanteamiento de las leyes nacionales de inversión: Un estudio de las leyes del pasado y del presente para informar la formulación de políticas futuras*.² Las próximas publicaciones tratarán sobre la prevención y la gestión de controversias, los incentivos a la inversión, las obligaciones y responsabilidades de los inversores, el acceso al mercado y el establecimiento, el seguimiento y la supervisión,

¹ Consulte aquí la descripción del proyecto: https://www.iisd.org/projects/rethinking-international-investment-governance?gad_source=1&gad_campaignid=22208053183&gclid=Cj0KCQiA-YvMBhDtARIsAHZuUzJu1rKx45sLY 1 vV3zMQg2xcInjxsv0W111GIPKSPiU9pse39cmr8aAkviEALw_wcB

² Acceda al informe en el sitio web del IISD: <https://www.iisd.org/publications/report/rethinking-national-investment-laws>



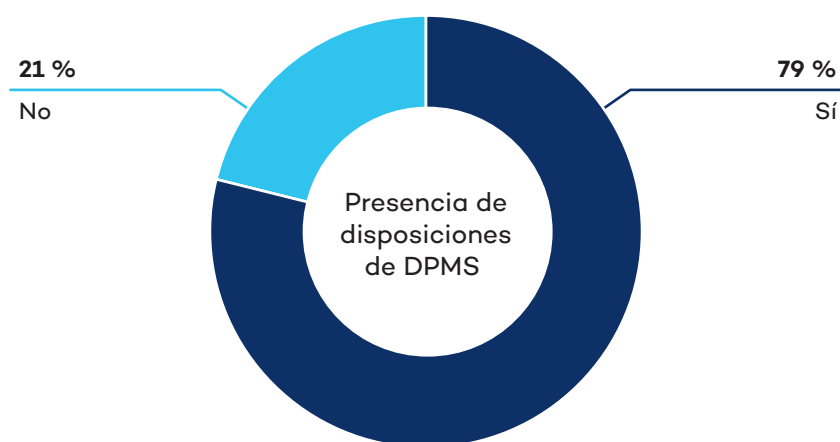
así como otras funciones. En conjunto, las publicaciones están diseñadas para dotar a los responsables políticos de las herramientas analíticas y los conocimientos comparativos necesarios para elaborar leyes de inversión que se adapten a las necesidades del siglo XXI.

Principales conclusiones sobre la solución de controversias

Un análisis de 167 leyes nacionales de inversión revela que la función de solución de controversias es una característica habitual de estas leyes:

- **Prevalencia:** Casi el **79 %** de las leyes analizadas contienen disposiciones relativas al DPMS. Las tasas de inclusión más elevadas se registran en África (91 %) y Asia (84 %).

Figura ES1. Presencia de disposiciones de DPMS en las leyes nacionales de inversión

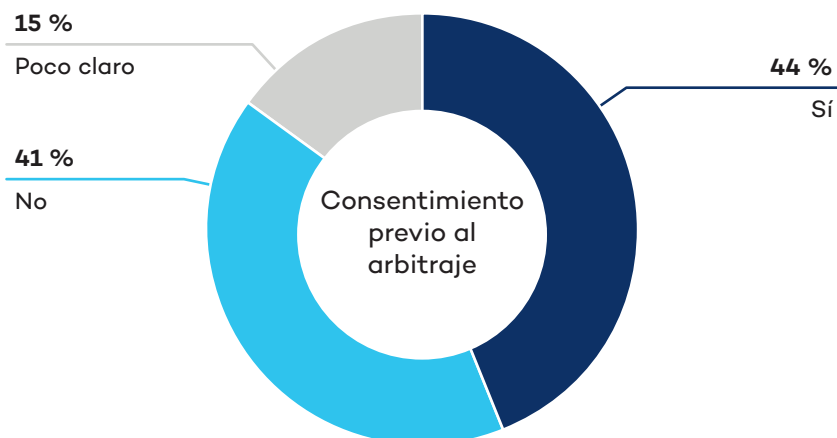


Fuente: Autores, a partir de los datos de la Clínica de Derecho Internacional (LL.M.).

- **Tribunales nacionales:** Aproximadamente el **57 %** de las leyes con una función de DPMS mencionan explícitamente a los tribunales nacionales. Mientras que algunos Estados exigen el uso exclusivo de los tribunales nacionales, otros exigen el agotamiento de los recursos locales antes de recurrir a una solución alternativa.
- **Arbitraje:** Es habitual que se haga referencia al arbitraje (en el **69 %** de las leyes que incluyen la función DPMS), aunque raramente se designa como el mecanismo principal.
- **Riesgos del consentimiento previo al arbitraje:** De las leyes que hacen referencia al arbitraje, el **44 %** incluye un «consentimiento previo», además de otras leyes adicionales que pueden interpretarse en ese sentido. El consentimiento previo al arbitraje reproduce los significativos riesgos financieros y normativos, ampliamente documentados, que conlleva la solución de controversias entre inversores y Estados en el marco de los tratados.



Figura ES2. Consentimiento previo al arbitraje en la legislación nacional sobre inversiones



Fuente: Autores, a partir de los datos de la Clínica de Derecho Internacional (LL.M.).

- **Crecimiento desigual de los mecanismos alternativos:** Están surgiendo opciones no judiciales, aunque siguen siendo menos habituales: El 42 % permite los métodos acordados por las partes (con una mayor aceptación en África y Asia), el 39 % prevé una revisión administrativa y el 32 % menciona la solución amistosa (negociación o mediación).

Un marco para la reforma y el diseño

Este informe propone un enfoque estructurado para que los responsables políticos evalúen si su legislación nacional en materia de inversiones debe desempeñar una función de solución de controversias y cómo diseñarla para minimizar los riesgos.

Evaluación del panorama actual

Determinar si la legislación vigente regula la solución de controversias entre inversores y Estados, y de qué manera, mediante la identificación de los mecanismos disponibles y la relación que existe entre ellos.

Identificación de problemas políticos válidos

Evaluar si existe un problema normativo real en materia de solución de controversias en el contexto nacional y si este es específico de las controversias en materia de inversiones o si afecta al sistema judicial en general. Los problemas más comunes son

- capacidad o experiencia limitadas de los tribunales nacionales,
- la necesidad de homogeneizar los métodos fragmentados de solución de controversias, y
- la falta de confianza de los inversores en el sistema judicial nacional.



Si el mecanismo general de solución de controversias funciona correctamente, es posible que no sea necesario incluir disposiciones especiales en una ley de inversiones. Sin embargo, aunque existan problemas con los sistemas judiciales nacionales actuales, eso no significa necesariamente que deban recurrirse a otros mecanismos cuestionables, como el arbitraje, ni que el derecho de inversiones sea la herramienta adecuada para abordar estas cuestiones. El siguiente paso es elegir la solución adecuada.

Seleccionar las herramientas adecuadas

La legislación nacional en materia de inversiones no siempre es la mejor solución para abordar los problemas normativos relacionados con la solución de controversias, aunque estos sean válidos. Las deficiencias en materia de capacidad de los tribunales nacionales pueden abordarse más eficazmente mediante el desarrollo de la capacidad judicial o la creación de salas especializadas que a través de canales arbitrales paralelos. Crear nuevos mecanismos de solución de controversias siempre supone desviar recursos del sistema judicial general

En concreto, este informe **recomienda encarecidamente a los Estados que se abstengan de incluir el consentimiento previo al arbitraje internacional en sus leyes de inversión**. Cuando se considere necesario el acceso al arbitraje, la legislación podrá reconocerlo como una opción válida, sujeta a acuerdos específicos caso por caso o a disposiciones contractuales, sin conceder un consentimiento previo unilateral e indefinido a un grupo indeterminado de inversores, una práctica que expone a los Estados a riesgos jurídicos y financieros considerables y, en gran medida, incontrolables. Es importante que **la reforma de las leyes nacionales en materia de inversión se ajuste a otros instrumentos de gobernanza**, incluidos los tratados internacionales y los contratos entre inversores y Estados.

Agradecimientos

El presente informe se basa en un estudio preliminar elaborado por un equipo de estudiantes de derecho de la Clínica de Derecho Internacional (LL.M.) del Graduate Institute de Ginebra,³ Gabriel Alencar Rolim França Pinto, Priscilla Kanukwa Waithaka y Shruti Maheshwari, bajo la supervisión del Prof. Fuad Zarbiyev. Agradecemos a todos ellos el excelente trabajo realizado.

Los autores agradecen a Suzy H. Nikièma y Josefina Rosario del Lago sus valiosos comentarios sobre el borrador de este informe.

Cualquier error u omisión que pueda quedar es nuestra responsabilidad.

³ Para obtener más información sobre las clínicas de derecho del Graduate Institute de Ginebra, haga clic aquí: <https://www.graduateinstitute.ch/academic-departments/international-law/law-clinics>

© 2026 International Institute for Sustainable Development
Publicado por el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible
Esta publicación tiene licencia bajo un [Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD) es un centro de pensamiento reconocido a nivel mundial, con más de treinta años de trayectoria impulsando soluciones innovadoras a los grandes desafíos del desarrollo sostenible. Nuestro trabajo combina conocimiento especializado en múltiples áreas con un enfoque colaborativo que une investigación, asesoría en políticas y acción práctica, asegurando que las ideas se conviertan en resultados reales. Con sede en Winnipeg, Manitoba, contamos con un equipo diverso de más de 300 profesionales que trabajan desde oficinas en Canadá, Suiza y distintos puntos del mundo, comprometidos con generar un impacto positivo y duradero.

Nuestra oficina central, ubicada en Winnipeg, se asienta en el Territorio del Tratado 1, tierras ancestrales de las naciones Anishinaabe (Ojibwe), Ininiw (Cree), Anisininew (Ojibwe-Cree), Dene y Dakota, así como en el histórico hogar de la Nación Métis del Río Rojo.

El IISD es una organización benéfica registrada en Canadá y figura como organización exenta de impuestos bajo el artículo 501(c)(3) del Código del Servicio de Impuestos Internos (IRS) en los Estados Unidos. El IISD recibe su principal apoyo de la provincia de Manitoba y lleva adelante sus proyectos con los fondos provenientes de Gobiernos que se encuentran dentro y fuera de Canadá, los organismos de las Naciones Unidas, las fundaciones, el sector privado y las personas.

Oficina central

111 Lombard Avenue, Suite 325
Winnipeg, Manitoba
Canadá R3B 0T4



[iisd.org](https://www.iisd.org)